



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2019

R. EX. N° 1638

VISTO: Lo solicitado por LOTA PROTEIN S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante Memorándum DZPA BÍO BÍO/ÑUBLE N° 161/2019 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y Ñuble, C.I. SUBPESCA N° 4807 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 66/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2077, N° 2078 y N° 3251, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 600 y N° 601, ambas de 2016, N° 199, N° 200, N° 233 y N° 234, todas de 2017, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A, a LOTA PROTEIN S.A. y las Resoluciones Exentas N° 4549 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que LOTA PROTEIN S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 266 toneladas de anchoveta y 1.726 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de LOTA PROTEIN S.A., R.U.T. N° 96.766.590-8, domiciliada en Avenida Matta, esquina Villagrán, S/N, Lota de **266 toneladas de anchoveta y 1.726 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indica:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ABDÓN ZAMBRANO SALGADO	DON MATEO	962795	10,000	90,000
2	CARLOS SAN MARTIN LEPE	NAZARETH II	956608	10,000	90,000
3	EDUARDO ARROYO CIFUENTES	YEYA I	960054	10,000	90,000
4	JERÓNIMO VALLEJOS AYALA	GALEON II	924619	10,000	90,000
5	JOSE BURGOS SEGUEL	JOSEFA I	966342	11,000	81,000
6	JUAN VEGA MIRANDA	RIO JORDAN X	967596	20,000	180,000
7	MARCO GALINDO UTRERAS	DON GUILLERMO I	951136	10,000	90,000
8	MAURICIO MARTINEZ FIERRO	MAMA EDITH	966403	20,000	80,000
9	NANCY RIFFO CARDENAS	SOTILEZA	910836	20,000	80,000
10	OMAR BUSTOS VELOZO	DON BETO IV	959370	20,000	80,000
11	PESQUERA JABE LTDA.	JACOB-ISRAEL	963197	20,000	80,000
12	RAUL CONTRERAS MIRANDA	DON DEMETRIO III	924603	10,000	90,000
13	RICHARD VÁSQUEZ BUSTOS	PATRICK JOAQUIN	967174	20,000	80,000
14	RODRIGO ARRIAGADA HERMOSILLA	EL NIEGO I	964409	20,000	80,000
15	SALVADOR ROJAS INZUNZA	ESTRELLA DE DAVID	963843	10,000	90,000
16	SOC. PESQ. AL SUR DE LA ISLA LTDA.	DON JORGE LUIS M	965677	20,000	80,000
17	SOC. PESQ. ECLIPSE LTDA.	DON ANSELMO II	913375	15,000	185,000
18	STEPHANIE VEGA MATUS	RIO JORDAN IV	964441	10,000	90,000
TOTAL				266,000	1.726,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.132, según corresponda.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 266 toneladas de anchoveta y 1.726 toneladas de sardina común de lo asignado a LOTA PROTEIN S.A. mediante la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.519 unidades mínimas divisibles de anchoveta y de 2.919 de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	281,486	1.608	64.970 - 65.040; 64.918 - 64.947; 18.612 - 18.961; 74.427 - 75.582
Traspaso	266,000	1.519	64.970 - 65.040; 64.918 - 64.947; 18.612 - 18.873; 74.427 - 75.582
Final 2019	15,486		
Coef. traspasado	0,0151948		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.741,012	2.945	52.016 - 52.168; 51.988 - 52.015; 7.853 -9.329; 65.645 - 66.929
Traspaso	1.726,000	2.919	52.016 - 52.168; 51.988 - 51.991; 7.853 -9.329; 65.645 - 66.929
Final 2019	15,012		
Coef. traspasado	0,0291939		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

